



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
Secretaría Comunal de Planificación

REF.: Aprueba Contrato para la ejecución  
del proyecto "CONSERVACIÓN ESCUELA  
BÁSICA VALLE LONQUEN, COMUNA DE  
TREHUACO"

TREHUACO, 23 FEB 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N.º 168

VISTOS:

1. El Convenio y su Anexo, celebrado entre la Dirección de Educación Pública y La Ilustre Municipalidad de Trehuaco para financiar el Proyecto de Conservación de Infraestructura para el establecimiento educacional Escuela Básica Valle Lonquén RBD 4071 de la comuna de Trehuaco, de fecha 22.08.2023.
2. La Resolución Exenta N°002101 de fecha 20.11.2023 que aprueba dicho convenio.
3. El Certificado de Secretaría Municipal N°159 de fecha 14.12.2023 que certifica acuerdo por unanimidad del H. Concejo Municipal, de aprobar el convenio Conservación Escuela valle Lonquén 2023 Trehuaco RBD 4071 y Convenio Conservación Escuela Básica Maitenco 2023 Trehuaco, RBD 4070.
4. Las Bases y términos de referencia para la Licitación de la ejecución del proyecto "CONSERVACIÓN ESCUELA BASICA VALLE DE LONQUEN, COMUNA DE TREHUACO".
5. El Decreto Alcaldício N°0837 de fecha 19.12.2023 que aprueba bases y nombra comisión técnica de evaluación de ofertas.
6. El Acta de visita a Terreno de Fecha 10.01.2024.
7. La Apertura Electrónica de Fecha 23.01.2023.
8. Acta de Evaluación Técnica y Económica de licitación 4963-33-LR23 de fecha 01.02.2024.
9. El Informe de comisión Técnica de fecha 01.02.2024 dirigido al Sr. Alcalde presentando Propuesta de Adjudicación.
10. El certificado N°012 de Secretaría municipal de fecha 07.02.2024 que certifica acuerdo de concejo Municipal de Adjudicar Licitación 4963-33-LR23 a la empresa constructora Fernando Chandia Nova y Cia. Ltda. Rut. 76.582.720-5
11. El decreto Alcaldício N°083 de fecha 07.02.2024 que adjudica licitación.
12. El contrato de Ejecución de Obras de fecha 21.02.2024
13. La ley 19.886 de compras y contratación pública.
14. Las Facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar el Proyecto para cumplir con los Objetivos por los cuales fue postulado.

**DECRETO:**

1. APRUEBESE CONTRATO DE OBRAS para la ejecución del proyecto "**CONSERVACIÓN ESCUELA BASICA VALLE LONQUEN, COMUNA DE TREHUACO**" suscrito el 21 de febrero de 2024, entre la Municipalidad de Trehuaco, RUT N°69.250.600-6 y **Fernando Chandia Nova y Cia. Ltda. Rut. 76.582.720-5** por un Monto de **\$429.738.750.-** (cuatrocientos, veintinueve millones, setecientos treinta y ocho mil, setecientos cincuenta pesos) impuestos incluidos con un **plazo de ejecución de 90 días** corridos a partir de la fecha del acta de entrega de terreno.
2. EJECUTESE la obra "**CONSERVACIÓN ESCUELA BASICA VALLE LONQUEN, COMUNA DE TREHUACO**", de acuerdo a lo establecido y regulado en el contrato suscrito para estos fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



VºBº CONTROL.

**DISTRIBUCIÓN:**

Secplan (2), Administración (1), DOM (1), Oficina de Transparencia (1), Arch. Decretos (1)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ITATA  
REGIÓN DE ÑUBLE  
REPÚBLICA DE CHILE

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**  
**PROYECTO "CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA VALLE LONQUEN, COMUNA DE**  
**TREHUACO"**

En **TREHUACO**, a 21 de febrero de 2024, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6**, ubicada en calle Gonzalo Urrejola Nº460, Trehuaco, en adelante "**el Mandante**", representada por su Alcalde, don **RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, cédula de identidad N° **[REDACTED]** y la **Fernando Chandia Nova y Compañía Limitada, Rut 76.582.720-5**, en adelante "**el Contratista**", domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº770 de la comuna de Trehuaco, se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS OBRAS.**

Por propuesta pública y según lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas se adjudicó a la **Fernando Chandia Nova y Compañía Limitada**, la ejecución de la obra "**CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA VALLE LONQUEN, COMUNA DE TREHUACO**", según consta en Decreto Alcaldicio de adjudicación, que no se reproduce por ser conocido de ambas partes.

La ejecución del proyecto "**CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA VALLE LONQUEN, COMUNA DE TREHUACO**", deberá ser ejecutada por la **Fernando Chandia Nova y Compañía Limitada**, en cumplimiento con los requisitos señalados en el Convenio Mandato entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Trehuaco, de 22 de agosto de 2023, aprobado por Resolución 002101 de fecha 20 de noviembre de 2023 de la Dirección de Educación Pública, las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato, que no se reproducen por ser conocido de las partes.

El Contratista acepta y se obliga ejecutar la obra por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la conservación de la totalidad de la obra contratada y recibida conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias que el Mandante no solicitó por escrito, previo a la ejecución de éstas, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratista debió prever al momento de postulación al Contrato, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato, más aun considerando la profesión u oficio que declara el Contratista, que lo obliga a conocer las condiciones bajo las cuales debe ser ejecutado y las dificultades y condiciones exigidas para su correcta ejecución. Toda obra extraordinaria deberá en consecuencia, ser solicitada de manera fundada y documentada por el Contratista y aprobada fundadamente por el Mandante, estableciéndose el precio unitario y aprobándose por el Mandante.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ITATA  
REGIÓN DE ÑUBLE  
REPÚBLICA DE CHILE



De esta manera, las partes declaran que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, memorias de cálculo, planos, y demás documentos pertinentes, la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

#### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto consiste en la conservación de la escuela básica Valle Lonquen de la comuna de Trehuaco, tiene por finalidad mejorar el desempeño energético de la edificación y lograr también un mejor confort térmico para los estudiantes y funcionarios del establecimiento, mediante la consideración de obras que permiten mejorar la envolvente térmica de este como lo son: la solución EIFS de incorporar aislante por el exterior, mejoramiento de ventanas existentes por ventanas termopanel, considerar aislación de techumbre y pisos ventilados expuestos hacia el exterior, se considera además, el mejoramiento de puertas tanto de los accesos, dependencias de oficinas o de uso docente y todas las aulas, se consideran obras de terminación interior particularmente de pintura tanto como en muros y cielos. Además, se contempla el mejoramiento de la cubierta y parte de la estructura de esta la cual se encuentra deteriorada, se contempla también la conservación de artefactos eléctricos, empalmes, ductos entre otros que permitan mejorar las condiciones del sistema eléctrico actual. Quedan incluidas en el presente contrato, todas las obras contempladas en las Especificaciones Técnicas, memorias de cálculo y en los planos correspondientes, documentos que son parte de las Bases Administrativas Especiales de la licitación que dio origen al presente contrato.

Así las cosas, la contratación comprende la totalidad de las obras hasta su terminación completa y según corresponda, conforme a planos, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y, en general, todos los antecedentes del proyecto, los que declara de manera expresa el contratista conocer de manera íntegra pues fueron parte de la licitación que originó el presente contrato a la que postulo y se adjudicó. De esta forma, forman parte de la presente licitación la resolución exenta número 002101 de fecha 20 de Noviembre de 2023, que Aprueba Convenio y su Anexo, para financiar el Proyecto de Conservación de Infraestructura para el establecimiento educacional Escuela Básica Valle Lonquen RBD 4071 de la comuna de Trehuaco, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, así como, las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes de la propuesta.



SEC

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ÑUBLE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
REPÚBLICA DE CHILE

*Para la materialización de las obras, el Municipio no cancelará ningún costo adicional, sobre el monto de la oferta adjudicada, por lo que cualquier costo que sea requerido para llevar a efecto las obras, tanto de permisos, recepción u otros, serán de cargo del contratista.*

*El Contratista deberá tramitar los permisos ante los servicios que correspondan y asumir todos los costos que ello involucre, así como también la cancelación de los profesionales que deben firmar los antecedentes para los trámites de permisos correspondientes.*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PAGOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

##### **DE LOS PAGOS**

El precio único a pagar por la ejecución del proyecto "**CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA VALLE LONQUEN, COMUNA DE TREHUACO**" es la suma de **\$429.738.750** (cuatrocientos veintinueve millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos) gastos e impuestos incluidos.

Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas, e incluirá, además, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, etc. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él, incluso el costo de todas las garantías que debe presentar el Contratista señaladas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.

Cada Estado de Pago será visado por la Municipalidad, quien lo aprobará si así correspondiere y procederá a efectuar los trámites administrativos correspondientes para la cancelación del estado de pago (si corresponda). En este sentido el contratista debe considerar que la fuente de financiamiento de este proyecto corresponde a la Dirección de Educación Pública.

Para solicitar el pago, el Contratista deberá presentar los siguientes antecedentes:

##### **Primer Estado de pago**

- Oficio conductor a Sr. Alcalde
- Decreto Adjudicación O Trato Directo
- Contrato y Decreto que aprueba
- Acta Entrega de Terreno
- Acta Administrativo que Designa ITO
- Orden de Compra
- Boleta de Garantía Fiel cumplimiento del Contrato
- Certificación Bancaria de Boleta de Garantía



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ITATA  
REGION DE ÑUBLE  
REPUBLICA DE CHILE



- Factura (Según solicitud del Municipio)
- Ficha Avance Proyecto
- Ficha de Inversión Realizada
- Ficha Resumen Proyecto
- Certificado Inspección del Trabajo, Formulario F30
- Certificado Inspección del Trabajo, Formulario F30-1
- Certificado ITO Cumplimiento Obligaciones Laborales
- Certificado ITO Acredita Ejecución de Partidas
- Seis fotografías Avance Obra
- Informe Asesoria Inspección Técnica (si procediera)
- Fotografía Letrero de Obra instalado en faena.

**Segundo estado de pago y siguientes**

- Oficio conductor a Sr. Alcalde
- Factura
- Ficha Avance Proyecto
- Ficha de Inversión Realizada
- Ficha Resumen Proyecto
- Certificado Inspección del Trabajo, Formulario F30
- Certificado Inspección del Trabajo, Formulario F30-1
- Certificado ITO Cumplimiento Obligaciones Laborales
- Certificado ITO Acredita Ejecución de Partidas
- Seis fotografías Avance Obra
- Informe Asesoria Inspección Técnica (si procediera)
- Comprobante de Ingreso estado de pago anterior

**El Último Estado de Pago no podrá ser inferior al 10% del monto total contratado, y se cancelará una vez que se haya Recepcionado Provisionariamente la Obra Sin Observaciones, por la comisión de recepción.**

Para proceder al pago de cada uno de los estados de pago, se requerirá, además de acompañar la documentación indicada en cada estado de pago, acreditar el cumplimiento del contrato en la ejecución del proyecto en cada una de sus etapas. Además, la municipalidad supervisará las obras contratadas, pudiendo verificar en la obra el efectivo cumplimiento del contrato, tanto, en su ejecución, como en el cumplimiento de la normativa laboral, para lo cual incluso podrá requerir y verificar la identidad de los trabajadores que se desempeñan en la obra y que estos corresponden a los informados en los respectivos certificados de la Inspección del Trabajo. Para estos efectos, el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

Todos los estados de pagos deberán ser visados por el Asesor Jurídico y Director de Control de la Municipalidad.



SE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ITATA  
REGIÓN DE ÑUBLE  
REPÚBLICA DE CHILE

Se deberá incluir como documento adjunto para la presentación de los Estados de pago, la respectiva certificación de los muestreos y ensayos correspondientes, certificados de calidad o mediciones, que solicite la I.T.O.

Se debe tener presente, las siguientes consideraciones para cursar el primer estado de pago:  
Copia del certificado de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral de la comuna de Trehuaco (OMIL) sobre el listado de mano de obra de la comuna de Trehuaco contratado para el presente contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en al ITO un libro que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por este.

**Estos estados de pagos estarán regulados por lo establecido en el Convenio de la Dirección de Educación Pública.**

#### **DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución de las obras será de **90 días** y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos. Dicho plazo se contará desde la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**. El plazo podrá ser prorrogado a solicitud del contratista de manera escrita y fundada a la Municipalidad. Con el informe del ITO, el municipio resolverá otorgarlo o no, debiendo en todo caso, sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplia.

El contratista a 5 días de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, deberá ingresar a la Secretaría Comunal de Planificación copia de los contratos de trabajo de las personas que ejecutan la obra y que deben coincidir con la oferta realizada, además de una copia de la recepción de los elementos de protección personal por parte de estos trabajadores.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

##### **DE LAS MODIFICACIONES EN OBRA**

Los aumentos y disminuciones de obras se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ponderado, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante.

El costo total de las modificaciones deberá siempre incluir: gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto ponderado. De igual forma, este costo total neto estará afecto al I.V.A. y al crédito especial.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ITATA  
REGION DE NUBLE  
REPUBLICA DE CHILE



Todas las modificaciones que impliquen cambios en el contrato por considerarse obras de realización necesaria y urgente para cumplir con los objetivos del proyecto, que hayan sido aprobadas por el Municipio, obligarán al contratista a ejecutarlas dentro de los plazos contractuales.

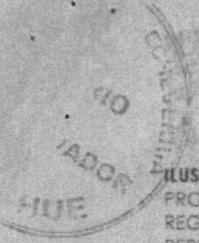
Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, producto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, mandante y contratista deberán suscribir un contrato modificatorio que deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio. Las obras extraordinarias deberá el Mandante solicitarlas por escrito, previo a la ejecución de éstas, debiendo además dichas obras extraordinarias, no ser de aquellas que el Contratista debió prever al momento de postulación al Contrato, especialmente, al declarar conocer las condiciones y requisitos en los cuales se basa la licitación del presente contrato, más aun considerando la profesión u oficio que declara el Contratista, que lo obliga a conocer las condiciones bajo las cuales debe ser ejecutado y las dificultades y condiciones exigidas para su correcta ejecución. Toda obra extraordinaria deberá en consecuencia, ser solicitada de manera fundada y documentada por el Contratista y aprobada fundadamente por el Mandante.

#### DE LAS MODIFICACIONES AL PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será de **90 días** y se entenderá en días corridos sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, tal como se ha indicado en cláusula segunda de este contrato. Si durante la ejecución de la obra se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, la Empresa deberá presentar a la ITO, su justificación dentro de los 3 días siguientes a su origen, acreditando debidamente el caso fortuito o la fuerza mayor. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna.

Si el contratista estimara tener derecho a un aumento del plazo contractual, deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo contractual. Con el informe del ITO, el municipio resolverá otorgarlo o no, debiendo en todo caso, sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

Las interrupciones que puedan experimentar las obras a consecuencia del rechazo de la ITO de materiales o de ejecución de las obras que no llenen las condiciones del contrato, no autorizan a la Empresa para solicitar prórroga del plazo. Sólo la Unidad Técnica, previa consulta al Mandante, en su caso, podrá conceder prórroga del plazo por la necesidad de reconstruir las obras defectuosas, cuando éstas, habiendo sido aceptadas por la ITO no pudieren atribuirse a mala fe, a la falta de atención o incompetencia de parte de la Empresa, sin que ello impore aumento de precio.



SEC

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ITATA  
REGIÓN DE NUBLE  
REPÚBLICA DE CHILE

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS GARANTÍAS.

##### BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

“El Contratista” deberá entregar al Municipio Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la Ley de Compras Públicas, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al **10% del monto total contratado**, expresado en pesos. Por un plazo igual al plazo de ejecución de las obras indicado en el contrato, más 90 días corridos. El documento deberá tomarse a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, RUT 69.250.600-6.

Este documento deberá tomarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. La glosa debe señalar: “Para garantizar Fiel Cumplimiento de Contrato **“CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA VALLE LONQUEN, COMUNA DE TREHUACO.”**”

El proponente adjudicado, al momento de firmar el contrato, deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato y el certificado de autenticidad de la boleta, en caso contrario se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta todo ello por simple resolución administrativa.

En caso de aumento de plazo y valor que se genere en el transcurso de la ejecución del contrato, se deberá entregar al momento de firmar la modificación del contrato, un nueva Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato a nombre de la Municipalidad de Trehuaco, correspondiente al 10% del monto total del aumento, expresado en pesos, más el 10% del monto del contrato primitivo, por un plazo de validez igual al plazo de vigencia del contrato original, más los días de ampliación de plazo.

La garantía correspondiente al contrato primitivo, se devolverá 10 días después de haberse recepcionado la nueva caución que quedará en su reemplazo.

Si sólo se tratase de un aumento de plazo y las garantías primitivas de fiel cumplimiento de contrato, quedan dentro de la fecha de vigencia del mismo, incluido el aumento de plazo no será necesario presentar una nueva garantía, pero si será necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la garantía, en misma proporción que el aumento de plazo autorizado.

##### GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Al momento de solicitar el último pago por Estado de Avance contra la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar en la I. Municipalidad de Trehuaco una Boleta de Garantía o Vale a la Vista o Póliza de Seguro o Depósito a Plazo o cualquier otra forma que



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ITATA  
REGIÓN DE ÑUBLE  
REPÚBLICA DE CHILE



asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, según lo establecido en el artículo N°31 de la Ley de Compras Públicas, para caucionar la Correcta Ejecución de la Obra, por un monto equivalente al 6% del valor total del contrato, valor expresado en pesos, por un plazo de vigencia de 365 días corridos.

Este documento deberá tomarse en un banco nacional y deberá ser de liquidez y efectividad inmediata. La glosa debe señalar, "Para garantizar Correcta Ejecución de la Obra **"CONSERVACIÓN ESCUELA BÁSICA VALLE LONQUEN, COMUNA DE TREHUACO"**".

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE OBRA.**

##### **RECEPCIÓN PROVISORIA**

Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito al Mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en este contrato.

Se dejará constancia en el libro de obras de las observaciones que la comisión de recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándole un plazo para ello. Si al término del plazo otorgado por el Mandante, el Contratista no solucionara las observaciones consignadas en libro de obras, será causal de término del presente contrato, aplicándose lo dispuesto en la cláusula décima, considerándose en este caso como días de atraso aquellos que sobrepasen el plazo estipulado en la cláusula segunda y haciéndose efectiva la boleta bancaria de garantía que caucciona el fiel cumplimiento del contrato, señalada en la cláusula cuarta.

Cuando el contratista o empresa a cargo de las obras, estimase que está en condiciones de solicitar la Recepción Provisoria de Obras deberá solicitarlo formalmente y por escrito al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco, con copia a la de Dirección de Obras Municipales. Esta carta de solicitud, deberá ser autorizada previamente por el I.T.O., dejando constancia por libro de obra, habiendo corroborado en obra la totalidad de las partidas ejecutadas consideradas en la obra.

Será requisito previo a la recepción provisoria de las obras, que el contratista presente al Mandante todas las recepciones de los servicios que correspondan.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por tres funcionarios designados por el Alcalde, que deberá constituirse en un plazo no superior a 10 días contados desde la fecha de terminación de la obra.



SEC

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ITATA  
REGIÓN DE ÑUBLE  
REPÚBLICA DE CHILE

Una vez verificado por esta Comisión el cabal cumplimiento del contrato, este dará curso a la recepción y levantará un acta dentro del plazo de 7 días contados del día de la recepción en terreno, y que será firmada por los miembros asistentes, por el ITO y por el Contratista.

Si de la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando estas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar el "Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones".

Para esta recepción provisoria, el Contratista debe presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de recepción provisoria a la Dirección de Obras.
- Original y tres copias de planos, con sus respectivas especificaciones técnicas y memorias, todos ellos debidamente aprobados (cuando corresponda).
- Certificado de recepción de instalaciones domiciliarias y de urbanizaciones, para lo cual rige lo estipulado en el D.S. N°804 (II) de 1982 y sus modificaciones, artículo 24 letra e), (cuando corresponda).
- Garantía por Correcta Ejecución de la Obra, según lo estipula las Bases Administrativas Generales de Propuestas, para reemplazar la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Fotografías (6) que den cuenta de la ejecución de la obra.
- Otros antecedentes solicitados por el mandante.

#### RECEPCIÓN DEFINITIVA

El Mandante y el Contratista convienen que, al cabo de un año, contado desde la fecha del acta de recepción provisoria, se realizará la Recepción Definitiva de la Obra.

En este acto, se efectuará la última revisión técnica a la obra, para verificar su estado y comportamiento. Ante posibles defectos constructivos o de la calidad de los materiales, el contratista será notificado de estas observaciones para su reparación. Sólo una vez efectuadas estas reparaciones se procederá con la devolución de la Boleta de Garantía por Correcta Ejecución de la Obra.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.**

La Inspección Técnica de la Obra la ejecutará la Dirección de Obras Municipales (ITO), el Contratista deberá considerar que el I.T.O. se reserva el derecho de:

- Rechazar las parcialidades de obra cuya ejecución se estime defectuosa.
- Exigir la reejecución de las partidas que hayan sido objetadas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ITATA  
REGION DE NUBLE  
REPUBLICA DE CHILE



#### CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA.

Se exigirá la permanencia diaria de un Profesional del área de la construcción (Arquitecto, ingeniero Civil, Ing. en Construcción, Constructor Civil), con la experiencia de la especialidad correspondiente a las características y magnitud de la obra a ejecutar, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la obra y proporcionar los antecedentes e informes que este requiera. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar a este profesional o jefe de obra si lo estima conveniente como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podría hacerla extensiva a cualquier trabajador.

El profesional a cargo de la obra, durante el transcurso de las faenas, deberá suscribir en conjunto con el I.T.O. la hoja de inspección de obras. El Profesional a cargo de las obras tomará conocimiento de las anotaciones, sugerencias, instrucciones y/u observaciones del I.T.O.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 7 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno.
- b) Por paralizar las obras por más de 15 días sin causa justificada ante la I.T.O.
- c) Por el incumplimiento de las ordenes e instrucciones impartidas por la I.T.O. relacionadas con la ejecución de las obras.
- d) Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización.
- e) Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligar a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas procedentes.
- f) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvenza. Se presumirá insolvenza del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- g) Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva, tratándose de sociedades, cuando lo fuera alguno de sus socios, miembros del directorio o accionista.
- h) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- i) Por otras causales indicadas en las presentes bases generales que establezcan dicha sanción.



SBC

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ITATA  
REGIÓN DE ÑUBLE  
REPÚBLICA DE CHILE

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MULTAS Y SANCIONES.

El contratista estará sujeto a las multas y sanciones, según lo indicado en el numeral 28. de las Bases Administrativas Especiales, donde le mandante hará una retención por atraso. En general y, sin perjuicio de lo indicado en artículo anterior, cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al Contratista, facultará al Alcalde del Municipio, para poner término administrativo y anticipado a éste, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio. Además, el Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los casos señalados las Bases Administrativas especiales, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DIFUSIÓN.

El Contratista adjudicado deberá encabezar las obras con un letrero indicativo, ubicado en un lugar visible de ejecución de las obras, en un plazo no superior a los 15 días desde la firma del Acta de Entrega de Terreno. El letrero debe regirse según lo indicado por el Municipio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Serán de cargo del Contratista todos los gastos que incurran por concepto de resguardo de las obras hasta que se haya recepcionado provisoriamente por el Municipio más 30 días y esta quede establecido en el acta respectiva.
- El Contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el Contrato y sus documentos Anexos, por lo cual, toda obra que presente falla o vicios constructivos deberá ser reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
- El Contratista será el único responsable de la obra frente al Mandante y a terceros.
- El contratista deberá acreditar mensualmente el pago de las remuneraciones y cotizaciones de previsión y salud de los trabajadores.
- Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista debiendo subsanarlos a su costo.
- El mandante no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo establecido en el acápite anterior.
- El Contratista deberá contratar la mano de obra no especializada en la comuna, inscritos en la oficina municipal de intermediación laboral (OMIL).
- El Contratista deberá mantener en la obra, una carpeta con todos los documentos y antecedentes del proyecto y permitir la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas que efectuará el Mandante y/o la Inspección Técnica.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PROVINCIA DE ITATA  
REGION DE NUBLE  
REPUBLICA DE CHILE



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes anexos:

- Convenio Mandato entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Trehuaco.
- La Resolución Afecta N°002101 que aprueba dicho convenio.
- Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas.
- Planos del proyecto.
- Especificaciones Técnicas.
- Oferta presentada por el Contratista.
- Aclaraciones y/o modificaciones emitidas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS DISCREPANCIAS Y DIFERENCIAS.

Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y los planos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Entre las Bases Administrativas Generales y las Especiales prevalecen las Bases Administrativas Especiales.
- Entre las Especificaciones Técnicas y los Planos, para las obras de edificación prevalecen las Especificaciones Técnicas.
- Entre las Especificaciones Técnicas y los Planos, en el caso de las obras de urbanización y complementarias prevalecerán los Planos.
- Toda discordancia entre las especificaciones técnicas, planos entre otros, y las condiciones del terreno de emplazamiento de las soluciones será resuelta por el mandante en la forma que mejor beneficie al proyecto.
- En caso de existir desacuerdo entre el Mandante y el Contratista respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, el Mandante tendrá la facultad de poner término al presente contrato siempre que los intereses superiores de la comunidad así lo justifiquen.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OTRAS CONSIDERACIONES.

- El Mandante solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantía, ante la institución bancaria emisora.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**  
PROVINCIA DE ITATA  
REGIÓN DE ÑUBLE  
REPÚBLICA DE CHILE

- La totalidad de los proyectos de especialidades incluidos en el presente contrato, son de propiedad del Mandante, quién podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente.
- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FINAL.**

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambos fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.  
El presente contrato se firma ante notario público, en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del "Contratista".

FERNANDO CHANDIA NOVA Y CIA LTDA  
76.582.720-5  
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA  
FERNANDO CHANDIA NOVA  
"CONTRATISTA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
RAUL ESPEJO ESCOBAR  
"MANDANTE"

VºBº: Asesor Jurídico Municipio

Powered by  
Firma electrónica avanzada  
CARLOS ALBERTO  
ecert ARZOLA BURGOS  
2024.02.21 12:28:01 -0300

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL REVERSO

FIRMARON ANTE MI : DON FERNANDO DE LA CRUZ CHANDIA NOVA RUT [REDACTED]  
REPRESENTACION DE FERNANDO CHANDIA NOVA COMPAÑIA LIMITADA RUT 76.582.720-5 Y  
DON RAUL ESPEJO ESCOBAR RUT [REDACTED] 5 ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TREHUACO.

LA PERSONERIA DE FERNANDO CHANDIA NOVA CONSTA DE INSCRIPCION Y VIGENCIA  
SOCIEDAD TENIDA A LA VISTA DE FOJAS 9 Nº 14 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 2006  
INSCRITA EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES QUIRIHUE.

Quirihue.

22 FEB 2024



Juan Luis